

Art. 3.—Se suprimen el artículo 71 y el Párrafo del apartado b) del artículo 134, del indicado Reglamento Hípico N° 6647, del 30 de junio del 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3938, que autoriza al Lic. Hermán Cruz Ayala a ejercer el cargo de Consultor Jurídico Honorario de la Embajada de Italia en la República. G. O. N° 8267, del 26 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3938

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, por el Licenciado Hermán Cruz Ayala, en solicitud de la autorización necesaria para poder ejercer el cargo de Consultor Jurídico Honorario de la Embajada de Italia en la República Dominicana;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1947 y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Licenciado Hermán Cruz Ayala, queda autorizado a ejercer el cargo de Consultor Jurídico Honorario de la Embajada de Italia en la República Dominicana.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.